

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Aguas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de un terreno de la propiedad del Sr. Conde de Villapadierna, para la construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II:

Resultando que recibida que fué en este Gobierno de mi cargo la hoja de aprecio del mencionado terreno se remitió al propietario para que manifestase si aceptaba ó no dicha oferta, y éste en escrito de 9 de Mayo último presentaba la hoja de tasación formada por su perito, que valora el terreno expropiable en la cantidad de 56.339 pesetas 87 céntimos:

Resultando que remitida la anterior á la Dirección del Canal de Isabel II, á los efectos correspondientes, dicha Dirección la devolvió acompañada de la formulada por perito de la Administración, en la

que hace constar que los tiene la tasación consignada en la hoja de aprecio, ó sea la cantidad de 27.820 pesetas 35 céntimos:

Resultando que reunidos los dos peritos para ver si lograban ponerse de acuerdo no lo consiguieron, y en su vista se ofició al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, para que con arreglo á la ley hiciera la designación del perito tercero en discordia, recayendo dicho nombramiento en el Arquitecto Don Arturo Mérida, el cual aceptó el cargo y evacuó su cometido, haciéndose cargo de todos los documentos de que consta el expediente, redactando la certificación que al mismo corre unido, de la que aparece que según su opinión debe abonarse por el terreno de que se trata la suma de 36.912 pesetas 35 céntimos.

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial, dicha Corporación le devuelve, manifestando que los razonamientos expuestos por el perito tercero son muy atendibles, y por tanto encuentra aceptable la tasación hecha por éste:

Vista la ley de 10 de Enero de 1879, que rige sobre la materia, y el Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las prescripciones de la mencionada ley, y que los peritos que en él han actuado ostentan un título de los que la misma exige:

Considerando que entre la tasación del perito propietario y el de la Administración existe una diferencia de 28.519 pesetas, consistente en que el primero de dichos peritos valora el terreno expropiable en la suma de 56.339 pesetas 87 céntimos, fundándose para ello en el precio que se ha dado á las transacciones verificadas en aquella zona, clasificando los terrenos como solares, toda vez que por la ley de Ensanche quedan incorporados á la población todos aquellos que hayan de ser destinados á calles, plazas ó edificios urbanos, y porque expropiados forzosamente impiden al propietario realizar su venta más adelante, cuando seguramente los terrenos habrán de adquirir mayor precio:

Considerando que el perito de la Administración fija la de 27.820 pesetas 25 céntimos, que es lo que á su juicio vale en la actualidad la finca expropiada, teniendo en cuenta todas las circunstancias referentes á su situación, figura y linderos:

Considerando que la tasación del perito tercero se ajusta á lo que dispone el art. 33 de la expresada ley, encerrándola dentro de los límites fijados por los peritos de las partes, y que ha tenido en cuenta el valor de los solares vendidos, tanto en la expresada zona como fuera del ensanche, así como lo que sobre el particular preceptúa el art. 28 de la misma ley respecto á las circunstancias favorables en que se encontraría el indi-

cado solar de venderse más adelante, puesto que adquiriría mayor precio á consecuencia del aumento de población que se viene observando; y

Considerando, por último, que es de la competencia de este Gobierno de provincia el fijar el precio que debe abonarse por el terreno expropiado, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que debe abonarse al Sr. Conde de Villapadierna por el terreno que se le expropia para la construcción de un tercer depósito de aguas del Canal de Isabel II, la cantidad de treinta y seis mil novecientos doce pesetas treinta y cinco céntimos por los conceptos siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Por 1.886 metros 17 centímetros que mide el solar, 19 pesetas metro cuadrado.	35.837	23
Por el 3 por 100 de afección legal.	1.075	12
Total.	36.912	35

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 54 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

PROVINCIA DE MADRID.—CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1883 Á 1884.

ESTADO que manifiesta clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1883 á 1884 los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio que como Presidente de la Diputación, Ordenador general de pagos formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

Artículos.	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1883 á 1884 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1883 á 1884.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 30 de Junio de 1884.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1884.		Recaudado de más.	Idem de menos.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.

Primera sección.—Ingresos ordinarios.

CAPÍTULO I.—Rentas y censos de la provincia.

1.º Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia.	60.500	37.845'85	5.748'47	43.089'32	6.145'35	23.556'03
2.º Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.	417'76	1.533'06	3.314'90	4.847'96	4.429'60	"

Artículos.	INGRESOS.	INGRESOS RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1883 a 1884 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1883 á 1884.	Hasta el 30 de Junio de 1884.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1884.		Recaudado de más.	Idem de menos.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CAPÍTULO II.—Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.							
1.º	Productos de los portazgos	»	»	»	»	»	»
2.º	Idem de los pontazgos	»	»	»	»	»	»
3.º	Idem de los barcajes	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.							
Único.	Importe de los donativos, legados y mandas hechos á la provincia	»	802'55	»	802'55	»	»
CAPÍTULO IV.—Repartimiento provincial.							
Único.	Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporción á lo que por contribuciones directas pagan cada uno al Tesoro, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, según el párrafo 2.º del art. 81 de la ley.....	3.217.050'18	3.030.710'33	89.498'77	3.120.209'10	60	96.841'68
CAPÍTULO V.—Recargo sobre la sal.							
Único.	Importe del recargo sobre la sal común que se consume en esta provincia.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Instrucción pública.							
Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	4.293.442'39	3.926.206'35	440.725'33	4.866.931'68	586.057'39	512.568'10
CAPÍTULO VII.—Beneficencia.							
Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	»	»	»	»	»	»
Segunda sección.—Ingresos extraordinarios.							
CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.							
Único.	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y contabilidad provincial.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Empréstitos.							
Único.	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autoridad competente.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO V.—Enajenaciones.							
Único.	Producto de la venta de propiedades provinciales.....	»	»	»	»	»	»
Tercera sección.—Ingresos adicionales.							
CAPÍTULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.							
1.º	Existencias en caja en 31 de Diciembre de 18 al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	233.582'87	233.582'87	»	233.582'87	»	»
2.º	Créditos por resultados del presupuesto anterior.....	1.929.143'81	41.498'39	48.413'61	84.912'»	40.141'52	1.884.372'83
3.º	Idem procedentes de otros años anteriores.....	»	»	»	»	»	»
»	Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....		9.833.535'14	7.327.758'71	588.164'41	7.915.923'12	638.917'53	2.556.579'55

Artículos.	GASTOS.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
		autorizados en el presupuesto del año de 1883 á 1884.	Hasta el 30 de Junio de 1884.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1884.		Satisfecho de menos.	Idem de más.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Primera sección.—Gastos obligatorios.							
CAPÍTULO I.—Administración provincial.							
1.º	Representación de la Presidencia.....	25.000	25.000	»	25.000	»	»
»	Indemnización prevenida por el art. 59 de la ley Provincial para los Vocales de la Comisión permanente.....	»	»	»	»	»	»
»	Sueldos de los empleados de la Secretaría y Contaduría de la Diputación provincial.....	32.500	30.420	1.820	32.240	260	»
»	Gastos de material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.....	188.590	137.467'07	»	137.467'07	1.122'93	»
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo; Sueldos del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	57.000	57.000	»	57.000	»	»
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia.....	30.000	29.999'32	»	29.999'32	0'68	»
»	Gastos de material de estas Comisiones.....	6.450	6.449'84	»	6.449'84	0'16	»
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	»	»	»	»	»	»
5.º	Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	35.500	31.487'94	»	31.487'94	4.012'06	»
6.º	Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la ley de.....	2.000	1.999'92	»	1.999'92	0'08	»

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Sr. M. y Agustín Real Familia
contaban en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil
Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de un terreno de la propiedad del Sr. Conde de Villapardina para la construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II.
Resolviendo que recida que en este Gobierno se le encargue la obra de expropiación de un terreno de la propiedad del Sr. Conde de Villapardina para la construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II.
Resolviendo que recida que en este Gobierno se le encargue la obra de expropiación de un terreno de la propiedad del Sr. Conde de Villapardina para la construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II.
Resolviendo que recida que en este Gobierno se le encargue la obra de expropiación de un terreno de la propiedad del Sr. Conde de Villapardina para la construcción de un tercer depósito del canal de Isabel II.

Artículos.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1883 á 1884.		Hasta el 30 de Junio de 1884.		En el periodo de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1884.	Satisfecho de menos.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
1.º Gastos que originan las quintas.....	22.000		19.814'92	175	19.989'92	2.010'08
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.	36.000		26.996'25	8.998'75	35.995	5
3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	40.000		27.100'29	1.327'83	28.428'12	11.571'88
4.º Gastos que ocasiona la elección de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	500		500		500	
5.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	15.000		1.900	800	2.700	12.300
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos.....	15.000		4.528'42	444	4.972'42	10.027'58
Material para estas obras.....	43.209'15		14.275'12	23.109'87	87.834'99	5.824'16
Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	61.502'50		47.695'75		47.695'75	13.806'75
Material para estas mismas obras.....	32.500		15.401'69	1.625'63	17.027'32	15.472'68
2.º Gastos que ocasiona á esta provincia la construcción, reparación y conservación de las travesías por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas, de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 22 de Julio de 1857.....						
3.º Gastos de construcción de una Cárcel Modelo, según lo dispone la ley de 8 de Julio de 1876.....						
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	6.800		1.500	4.762'31	6.262'31	37'69
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
1.º Contribuciones que deben satisfacer por los bienes que pertenecen á la provincia.....	250		148'24		148'24	101'76
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	51.354'86		58.994'13	1.000	59.994'13	11.360'73
3.º Para pago de los intereses y amortización de los empréstitos provinciales.....						
4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....						
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
1.º Junta provincial del ramo.....	24.069'15		23.902'96		23.902'96	166'19
2.º Instituto de segunda enseñanza.....						
3.º Escuelas normales..... (De Maestros.....)						
4.º Sueldos y gastos de visitas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	5.250		4.775	458'50	5.233'50	16'50
5.º Academia de Bellas Artes.....						
6.º Biblioteca provincial.....						
7.º Museo provincial.....						
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
1.º Atenciones de carácter general.....	363.968'70		269.959'73	35.698'26	305.652'99	58.815'71
2.º Hospitales..... (Provincial.....)	4.221.907'24		3.750.851'05	101.530'06	3.852.431'11	369.476'13
3.º Casas de Misericordia, Hospicio y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	322.316'58		275.244'15	29.276'85	304.521	17.795'58
4.º Casas de Expósitos y Maternidad.....	918.225'91		588.912'50	56.008'81	644.921'31	273.804'60
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
1.º Cárceles.....						
2.º Establecimientos penales.....						
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Único. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	20.000		18.027'86	200	18.227'86	1.772'14
Segunda sección.—Gastos voluntarios.						
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Único. Cantidades que se destinan para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	338.223'28		204.078'84	62.048'24	226.127'08	72.096'20
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....						
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	400.443'63		147.408'72	11.935'70	159.344'42	241.099'21
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000			1.000	1.000	
CAPÍTULO VI.—Otros gastos.						
Único. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	53.870'81		24.533'30		24.533'30	29.337'51

DIFERENCIAS	TOTAL	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL	DIFERENCIAS.	
		CRÉDITOS	DE ESTE PRESUPUESTO.	TOTAL		Satisfecho de menos.	Idem de más.
Artículos de más		autorizados en el presupuesto del año de 1883 a 1884.	Hasta el 30 de Junio de 1884.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1884.	de lo satisfecho.		
	GASTOS.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.

Tercera sección.—Gastos adicionales.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados		95.969.54	6.800.974	75.177.94	81.987.81	13.981.73
1.º	Resultas del presupuesto anterior.	1.262.763.11	641.996.67	210.239.25	852.226.92	410.536.19
2.º	Idem de años precedentes.					
	Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio.					
TOTAL GENERAL		9.784.628.40	7.016.004.43	898.418.69	7.914.423.12	1.870.205.28

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1883 a 1884.	9.600.002.27
Recaudado de más en los ingresos del mismo.	638.917.53
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.	238.582.87
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.	
TOTAL	10.872.502.67
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1883 a 1884.	7.914.423.12
Recaudado de menos en los ingresos del mismo.	2.556.579.55
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.	
EXISTENCIA en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.	1.500

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Presidente de la Diputación, Romera.

Comisión provincial.

Sesión de 15 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten: Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y prueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, obtiene el resultado siguiente:

Centro.

- 1 Aurelio Fuentes Ortiz.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Terencio Navarro Gil.—Ingresa para activo.
- 3 Javier Cuesta y Díaz Valdés.—Prófugo.
- 4 Carlos Muñoz Ruiz.—Pendiente de curación.
- 5 Gustavo Heredia de las Cuevas.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Rosendo Iglesias Barbolla.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 7 Manuel Martínez Arteta.—Cubre plaza para activo.
- 8 Guillermo Moreno Villacartín.—Talla, 1'470 milímetros: exento por corto.
- 9 Rafael Gastón Arnao.—Ingresa para activo.
- 10 Francisco Paula Silva Martín.—Talla, 1'530 milímetros: pendiente de expediente: recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Ricardo Delgado González.—Ingresa para activo.
- 12 Eustasio Luis Bahillo.—Cubre plaza para activo.
- 13 Carlos Alonso Navella.—Cubre plaza para activo.
- 14 José Callejo Pelayo.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 15 Francisco Gutiérrez Martínez.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

- 16 Rafael Vidart y Vargas Machuca.—Cubre plaza para activo.
- 17 Ernesto Rubio García Cervino.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 18 Regino Olivares Pérez.—Ingresa para activo.
- 19 Francisco Gaspar Loste.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 20 Fortunato Quintanilla Lafuente.—Ingresa para activo.
- 21 Eduardo Castañón Cruzado.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 22 Adolfo Ramírez Falero.—Excluido por corresponder al alistamiento de San Lorenzo.
- 23 Juan José Garrido Aynso.—Ingresa para activo.
- 24 Eduardo Menéndez Candela.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 25 Fidel López Moratilla.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 26 Diego Gálvez González.—Pendiente de presentación.
- 27 Luis Ansorena Fernández.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 28 Julio Molina Martín.—Ingresa para activo.
- 29 Antonio Mariana Frau.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 30 Angel Navazo Cuñado.—Excluido: recluta disponible para caso de guerra.
- 31 Rafael Merry del Val y Zulueta.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 32 Emilio García de Moriega Molina.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 33 Luis Pardo Miguel.—Pendiente de curación.
- 34 Victoriano Iglesias Moreno.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 35 Casimiro González Magdaleno.—Excluido: recluta disponible para caso de guerra.
- 36 Bernardo Pérez Perotes.—Cubre plaza para activo.
- 37 Cipriano Huelves Collado.—Ingresa para activo.
- 38 Eugenio López Plá.—Talla, 1'490 milímetros: exento por corto.

- 39 Emilio Fernández de la Vega.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 40 Eleuterio Madariaga Amenavar.—Ingresa para activo.
- 41 Jesús Maroa Echevarría.—Cubre plaza para activo.
- 42 Joaquín de la Hoz Villa.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 43 Luis Herrero Arteaga.—Excluido por haber fallecido.
- 44 Félix Tornes Fernández.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 45 Tomás Martínez Aguado Costas.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 46 Luis Martínez Cós.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
- 47 Regino García Barrao.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 48 Juan Melgar Abreu.—Cubre plaza para activo.
- 49 Antonio Rianza Soto.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 50 José María Gómez Benito.—Pendiente de presentación.
- 51 Francisco Javier Mercado de las Heras.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 52 José García Fernández.—Ingresa para activo.
- 53 Ramón Molinuevo y González.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 54 Antonio Pias Bondiel.—Ingresa para activo.
- 55 Victoriano Lauseroín Marcos.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 56 Justo Serrano Echevarría.—Ingresa para activo.
- 57 Juan José Rodríguez Palomino.—Excluido: recluta disponible para caso de guerra.
- 58 Tomás Feijóo Fernández.—Ingresa para activo.
- 59 Pascual Martínez de los Santos.—Cubre plaza para activo.
- 60 Ricardo Vargas López.—Pendiente de presentación.
- 61 Miguel María San Romá Anglada.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

- 62 Fernando Señorames Míguez.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 63 Antonio Martínez Blasco.—Ingresa para activo.
- 64 Segundo Nieva Ruiz.—Ingresa para activo.
- 65 Eduardo Millán Martínez.—Cubre plaza para activo: reclámese filiación.
- 66 Federico Jdraque Ortiz.—Ingresa para activo.
- 67 Cándido Martínez San Agustín.—Cubre plaza para activo.
- 68 Francisco Pi Asuaga.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 69 Miguel Iglesias García.—Excluido: recluta disponible para caso de guerra.
- 70 Manuel Gómez Ortiz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 71 Tomás Ortiz de Lanzagorta Boix.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 72 José Adrio Ferreiro.—Pendiente de curación y de ampliación de expediente.
- 73 Carlos Fernández Sahu.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 74 Esteban Gil Echegoyen.—Ingresa para activo.
- 75 Jesús García Sacristán.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 76 Carlos Abella Martínez.—Pendiente de presentación.
- 77 Angel Arregui Taberna.—Ingresa para activo.
- 78 Fidel Cabeza Ganza.—Ingresa para activo: útil condicionalmente.
- 79 Manuel Yarritu de la Maza.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 80 Eduardo Sanz Cuéllar.—Ingresa para activo.
- 81 Ramón José María Necedal Gómez.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 82 Juan García Locasa Zorrilla.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.
- 83 Manuel Sanz Pesquera.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 84 Santiago Martínez Gómez.—Pendiente de presentación.

85 Fernando Avizanda Montorg. — Pendiente de reconocimiento.
 86 José Barradas Triviño. — Cubre plaza para activo.
 87 Julián Tomé Rodrigo — Ingresa para activo.
 88 Luis Ardana Mariátegui. — Pendiente de presentación.
 89 Benito del Moral Tejero. — Cubre plaza para activo.
 90 Camilo López Ramos. — Talla, 1'490 milímetros: exento por corto.
 91 Galo Ernesto Montes Tena. — Ingresa para activo.
 92 Leopoldo Saldoni Romero. — Ingresa para activo con recurso pendiente.
 93 Federico Santayana Oteros. — Talla, 1'540 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
 94 Manuel García Álvarez. — Oficiase al Sr. Gobernador de Málaga para su ingreso.
 95 Felipe Mariano Pérez Gómez. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 96 Luis Suárez Bustamante. — Ingresa para activo.
 97 José Gallo Díez. — Ingresa para activo con recurso pendiente.
 98 Epifanio Marañón Alonso. — Talla, 1'535 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.
 99 Constantino Hurtado Cerezo. — Ingresa para activo.
 100 Eugenio Ildefonso de la Cruz Barragán. — Ingresa para activo con recurso pendiente.
 101 Valentín González Arroyo. — Ingresa para activo.
 102 Jesús Sicilia Álvarez. — Ingresa para activo.
 103 Enrique Robles Nisarre. — Ingresa para activo.
 104 Manuel Sanz Garrido. — Ingresa como recluta excedente de cupo: útil condicionalmente.
 105 Miguel Llana Martín. — Inútil: recluta disponible para caso de guerra.
 106 Juan Antonio Gómez López. — Ingresa como recluta excedente de cupo: útil condicionalmente.
 108 Zoilo Navarro. — Ingresa como recluta excedente de cupo.
 110 Emilio Palomino Urraza. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 111 Pedro Ormazabal Aramburo. — Ingresa como recluta excedente de cupo.
 112 Eduardo García Sáinz. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 113 Jesús Arenas Manso. — Reclámese filiación.
 114 Alfonso Nadales López. — Ingresa como recluta excedente de cupo.
 115 Manuel Arbuna Dorronsoro. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 117 Manuel Verdugo Fernández. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 118 Juan García Plaza Gómez. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 120 Francisco Lucena Falcón. — Ingresa como recluta excedente de cupo.
 130 José de Torre Pecul. — Ingresa como recluta excedente de cupo: útil condicionalmente.
 132 Ventura Traber Muñoz. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 145 Francisco J. Izquierdo Zárate. — Pendiente de presentación.
 152 Luis Aguado Lorente. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 156 José Adolfo Villa Seoane. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.
 167 Cesáreo Eguzquiza Apellaniz. — Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

Congreso.

90 Enrique Sánchez Guzmán Sedeño. — Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
 130 Isaac León Martínez. — Pasa de recluta excedente á activo.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1885.

León.

Gabino Pérez Manso. — Queda sin efecto su presentación, por haber resultado con la talla de 1'535 milímetros.

León.—Santa Colomba.

Manuel Blas Alonso. — Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Tineo.

Facundo González Pérez. — Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Puebla de Sonuedo.

Francisco González Fernández. — Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Villaodrid.

José Viucero Pérez. — Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Piedrafita.

Jesús Fernández Fernández. — Ingresa en caja para activo.

Soria.—Burgo de Osma.

Eleuterio Ponce. — Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Rebullada.

Francisco González Arias. — Ingresa en caja para activo.

Albacete.—Alcaraz.

José Julián Nieto. — Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Adelan.

José Couso Carón. — Ingresa en caja para activo.

Jaén.—Andújar.

Bernardino Martínez Carmona. — Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Calleras.

Juan López Álvarez. — Ingresa en caja para activo.

León.—Murias de Somaza.

Clemente Roderer. — Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Otero del Rey.

Ramón López Suárez. — Ingresa en caja para activo.

Segovia.—Navas de Enmedio.

Deogracias Fernández Merino. — Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Calleras.

Mariano Pérez López. — Ingresa en caja para activo.

León.—Murias de Arriba.

Félix González Pallán. — Ingresa en caja para activo.

Terminada la recepción de mozos, se da cuenta de varios expedientes, adoptándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente Sr. Escobar el expediente instruido con motivo de la desaparición de una licencia absoluta que debió acompañar Rogelio López á su instancia, pidiendo una plaza de peón caminero.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la servidumbre forzosa de acueducto, solicitada por el Sr. Marqués de Zafra, con destino al riego de terrenos que posee en término de Madrid, fuera de la zona de ensanche, con las condiciones propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Nombrar, en observancia de lo que previene el art. 98 de la ley, Delegado en Carabanchel Alto á D. Jesús Avilés, para que dé el debido cumplimiento á lo acordado por la Diputación provincial, respecto á exigir, en unión del Alcalde del pueblo, la exhibición de títulos de los que se dicen dueños de seis fanegas de terreno en el sitio denominado Los Pastores, y la incautación de otras ocho fanegas que no resultan vendidas, pertenecientes al Colegio de la Paz; cuya co-

mision evacuará con la mayor urgencia, dando cuenta del resultado.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acuerda aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de Hortaleza y Canillas, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Andrés Llorente y Sanz, en la cantidad de 2.930 pesetas, concediendo á este señor cinco días de plazo para que constituya la fianza definitiva y acredite haber satisfecho el importe del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Révuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Aprobación de las cuentas del interior y ensanche, correspondientes al ejercicio de 1883-84.

Proponiendo varias transferencias de créditos para gastos de primera enseñanza.

Igualmente, á virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el pago de una expropiación de terrenos en varias calles de la primera zona del ensanche, pertenecientes á Don Rodrigo Soriano.

Asimismo el pago de terrenos ocupados por vía pública en varias calles de la primera zona, á los señores herederos de D. Francisco Rodríguez y Velasco, que han prestado su conformidad á la tasación pericial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Pinilla del Valle.

Para proceder con acierto este Ayuntamiento á la formación del apéndice que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten á este Ayuntamiento las traslaciones de dominio que hayan experimentado y que acrediten haber pagado á la Hacienda sus correspondientes derechos, conforme está prevenido, sin cuyo requisito no serán admitidas; y éstas estarán presentadas para el 12 de Abril.

Pinilla del Valle 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriana Borrás Abarrategui, de 19 años de edad, de estado soltera, natural de Abamolar, provincia de Burgos, sirvienta y vecina de esta Corte, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declara-

rada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Victoriana Borrás, y caso que fuese habida la pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 19 del corriente, dictada en los autos á instancia del Procurador D. Angel Calvo, en nombre y representación de D. Julián Campó y Yagüe, como padre, y legal representante de sus menores hijos D. Julio, Doña María, Doña Angela, D. Bernardo y Doña Rosario; y de Doña María del Rosario Angulo y Saavedra, sobre que se les declare pobres en sentido legal para litigar con D. Paulino Angulo y D. Domingo Ortiz y Santa Coloma, albaceas testamentarios de Don Jerónimo Valle, y con Doña Irene Montiel, como madre y representante legal de sus menores hijos, D. José Luis, Doña María de la Concepción, Doña María de la Luz y D. Alberto Palacio y Montiel, herederos de su padre D. Francisco Palacio y Valle, á su vez heredero de D. Jerónimo de Valle, sobre cumplimiento de un contrato; se emplaza por medio de la presente cédula á la Doña Irene Montiel, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, á contestar la referida demanda; apercibiéndola que de no comparecer dentro del expresado término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Marzo 1885.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Antonio Marco.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Señeriz, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa criminal que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1885.—Miguel Calzas y Sáinz.—Ramón Martínez Aguilar.

Fábrica Nacional del Timbre

El 25 del próximo Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta fábrica la subasta pública para adquirir 4.000 kilogramos de goma arábica que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el inmediato año económico de 1885-86, como para las de Cuba y Puerto Rico, con destino al año natural de 1886, y las de Filipinas durante el bienio de 1886 y 87.

Lo que se anuncia al público, para el que quiera interesarse en su adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de goma, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 24 de Marzo de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

COLEGIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

CURSO DE 1884 A 1885

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TITULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor., Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, Francisco Romero Río.—El Secretario, Angel Sáez Angulo.

COLEGIO DE CALDERÓN DE LA BARCA.

CURSO DE 1884 A 1885

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TITULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor., Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 50.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, Antonio Juste.—El Secretario, Federico Luzuriaga.